



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**VISTOS**, el Informe N° 000094-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 19 de marzo de 2024; el Informe N° 001708-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 20 de marzo de 2024; y, el Expediente N° 0027092-2024, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "CENTRO CULTURAL CHIMANGO LARES";

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el Artículo 78° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del Artículo 82° del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)*";

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el Expediente N° 0027092-2024, de fecha 1 de marzo de 2024, la asociación denominada "CENTRO CULTURAL CHIMANGO LARES", representada por el señor Juan Andrés Lares León, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, de acuerdo al Informe N° 000094-2024/DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, se precisa que el "CENTRO CULTURAL CHIMANGO LARES" es una entidad de carácter artístico cultural que tiene por finalidad rescatar, estudiar y difundir las expresiones artísticas del Perú y de la comunidad andina, particularmente en lo que respecta a la música, la danza y la artesanía. La citada entidad ejecuta acciones de fomento cultural a través de la promoción, revalorización y difusión del arte, la música y danza milenaria costumbrista y folclórica a través de escuelas de danza y música; promueve la defensa del patrimonio cultural material e inmaterial del Perú, así como el turismo comunitario y vivencial; impulsa la producción y venta de productos alimenticios andinos, gastronomía andina, plantas medicinales, la ecología y el medio ambiente. Asimismo, busca difundir el arte andino mediante el registro en audio y video, producción y grabaciones, testimonios fotográficos revistas, periódicos, almanaques y artículos de contenido investigatorio-histórico de las principales expresiones de la cultura andina, material e inmaterial;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que el "CENTRO CULTURAL CHIMANGO LARES" aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de un centro cultural con una labor de difusión de las danzas y costumbres de los pueblos originarios del sur del Perú. La citada entidad proyecta una labor de conservación, investigación, exhibición y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial, a través de actividades que se desarrollan en campos ligados a la enseñanza, investigación y divulgación de la cultura mediante programas diversos, proyectos de protección social, educación y desarrollo sostenible de las personas y comunidades originarias;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada "CENTRO CULTURAL CHIMANGO LARES", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante Informe N° 001708-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante Decreto Supremo N° 055-2020-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "CENTRO CULTURAL CHIMANGO LARES", con sede en Avenida Santa Anita 380, Interior H, Urbanización Villa Marina, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada "CENTRO CULTURAL CHIMANGO LARES".

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES